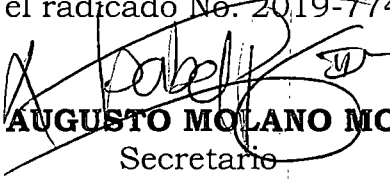


77

Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 27 de noviembre del 2019, quedando bajo el radicado No. 2019-774.


RENÉ AUGUSTO MOLANO MONROY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

- 3 ACO. 2020

Bogotá D. C., _____.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso fue rechazado por competencia por parte de la Superintendencia de Salud quien a su vez ordenó su envío a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad (fs.5-6).

Si bien, en los términos del artículo 2 del C.P.T, el asunto puesto en conocimiento de este Despacho corresponde a un conflicto de la seguridad, pues se reclama la cobertura de los procesos, actividades, intervenciones, incluidas en el plan de beneficios en salud PBS, el escrito debe formularse en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S. para proceder a su calificación. Además, atendiendo lo previsto en el artículo 33 de ese mismo estatuto procesal, se requiere que se acredite la calidad de abogado inscrito o, en su defecto, constituya apoderado judicial que lo represente en el presente juicio.

En consecuencia, se **CONCEDE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que **ADECÚE** demanda, en los términos expuestos, allegándola en un solo cuerpo y cumpliendo con los requerimientos de la norma citada y otorgue poder a un profesional del derecho.

2.-ADECUADA la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

Notifiquese y Cúmplase,


MYRIAM LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Secretaria
21 AGO. 2020

Bogotá D. C. _____

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto
anterior.


ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

AFRB/